



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA**

### **VISTO:**

El Memorando N° 0441-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA de fecha 17 de marzo 2025 emitido por el CITE Agroindustrial Ica; el Informe N° 1033-2025-ITP-OA/UFABAST de fecha 24 de marzo 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 1940-2025-ITP/OPPM de fecha 25 de marzo 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00097-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 25 de marzo 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG, "Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante el Memorando N° 0441-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA de fecha 17 de marzo de 2025, el Director del CITE Agroindustrial Ica solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para la atención del "Gastos de evaluación complementaria del primer seguimiento a la acreditación del laboratorio de alimentos y bebidas del CITE Agroindustrial Ica" por el importe de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles), designando como encargada a la servidora Vanessa Parra Aybar identificada con DNI N° 41143359.

Que, mediante el Informe N° 1033-2025-ITP-OA/UFABAST de fecha 24 de marzo 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración precisa que no corresponde efectuar indagación de mercado, debido a que el INACAL actualmente se encuentra evaluando el Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITE Agroindustrial Ica, tal es así; que el costo del servicio se encuentra establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos, por lo que se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 1940-2025-ITP/OPPM de fecha 25 de marzo 2025, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1773, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", en virtud al numeral 12.31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias aprobada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 00097-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 25 de marzo 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa la solicitud de encargo cuenta con informe precedente por parte de la coordinación de Abastecimiento, cuenta con certificación de crédito presupuestal e indica que la servidora Vanessa Parra Aybar, identificada con DNI N° 41143359 no tiene rendiciones de cuenta por viáticos y/o encargos pendientes.

Con los vistos de los Coordinadores de las Unidades Funcionales de Abastecimiento y Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 02-2024-ITP/SG "Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Agroindustrial Ica para la atención de los **"Gastos de evaluación complementaria del primer seguimiento a la acreditación del laboratorio de alimentos y bebidas del CITE Agroindustrial Ica"** que se ejecutara durante los días 26 y 27 de marzo del 2025 tomando en consideración a los informes favorables.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
R.O.	114	1773	2.3.2 7.11 99	592.50
			<b>TOTAL</b>	<b>592.50</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la señora Vanessa Parra Aybar, identificada con D.N.I. N° 41143359, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Agroindustrial Ica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción

